



RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

10 FEB 2023

UNCO

19:49

01

A. EMPLEO

A. CATEGORIAS

TOTAL POSIBLE

Oficio número **SCT/039/2023**.
Asunto: Se adjunta información de las obligaciones de transparencia con la actualización al mes de enero de 2023.

San Luis Potosí, S.L.P. a 01 de febrero de 2023.

Comisionados Integrantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

David Enrique Menchaca Zúñiga, Comisionado Presidente
Ana Cristina García Nales, Comisionada Numeraria
José Alfredo Solís Ramírez, Comisionado Numerario.

Presentes.

Leonel Serrato Sánchez, Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; con número de registro de personalidad RP-046/2021 y José Alejandro Mendoza Camarillo, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con registro de personalidad RP-164/2022 de sus archivos y libros de gobierno, con el debido respeto exponemos lo siguiente:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 fracción I, y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como el "Acuerdo CEGAIP mediante el cual se expiden los nuevos lineamientos estatales para la difusión, disposición y evaluación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas" que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma estatal de transparencia, precisamente, en su lineamiento séptimo fracción III, fue en el que se dispuso:

"SÉPTIMO. Las unidades administrativas responsables de poner a disposición a través de las Plataformas, las obligaciones de transparencia a las que refieren los capítulos II, III y IV, del Título Cuarto de la Ley, en coordinación con las unidades de transparencia, publicarán y difundirán dicha información de conformidad con lo siguiente:

III. Las Obligaciones de Transparencia deberán actualizarse los primeros diez días naturales de cada mes reportando información del mes inmediato anterior; para efectos de verificación la información publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia será considerada dentro de dos categorías: en tiempo cuando su registro sea en los diez primeros días señalados, y fuera de tiempo cuando su registro sea posterior a los mismos."

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"





Y toda vez que el pasado 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a las 11:28 once horas con veintiocho minutos se tuvo por recibido en la oficialía de partes de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, el oficio número SCT/210/2022 en el que se dio AVISO de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, causó baja del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que efectivamente esta Secretaría no pertenece, que consiste en la baja del sistema SISAÍ 2.0, así como de cualquier otro sistema que opera o administra la Plataforma Nacional de Transparencia y la Plataforma Estatal de Transparencia, lo anterior en virtud de que el Sujeto Obligado que representamos, carece de infraestructura suficiente, elementos técnicos, tecnologías, capacitación, recursos humanos, patrimonio y sistemas de cómputo necesarios para atender las diversas solicitudes de información pública en la modalidad dispuesta por las plataformas y sistemas electrónicos, por lo que en manifestación de lo anterior, y como se estableció en el aviso de baja, en relación con el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a establecer las reglas de operación de la Plataforma Nacional de Transparencia para garantizar en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mismos que no son vinculatorios por fuerza de ley, sino ordenamientos operativos secundarios e incluso resultado de acuerdos, en razón de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la garantía del derecho de acceso a la información pública también contempla que el Estado debe establecer las condiciones que se consideren necesarias y pertinentes para la efectiva prestación de los servicios de consulta de la información, situación que hasta el momento no puede darse por realizada puesto que como se ha indicado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, no cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente que requieren las Plataformas Nacional y la Estatal de Transparencia para documentar y capturar la información de manera digital y electrónica.

Por lo que a fin de respetar ese derecho, la Secretaría como sujeto obligado, se apega al principio de máxima publicidad debido a que no existe ninguna oposición y/o negativa por parte de los suscritos, para que, a través de las unidades responsables, proporcionar, difundir, y brindar acceso a la información puesto que siempre ha coadyuvado con el Órgano Garante que ustedes representan, es por ello que con el fin de dar cumplimiento a la Ley, ratificamos la decisión contenida en el AVISO de referencia para poner a disposición de los usuarios solicitantes, toda la información disponible en los medios físicos de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes y aplicables en la materia.

En esa tesitura, ante la falta de infraestructura tecnológica necesaria como equipos de cómputo, impresoras, acceso a internet, programas informáticos oportunos, dispositivos móviles, y ante la inexistencia de mecanismos subsidiarios que permitan dar cumplimiento al "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06", de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 14, 27 y 34 fracciones XII, XXVI, XXXI, XXXII y XLII, de la Ley de la materia, así como los artículos 9, 12 fracciones I, III, y VIII, 30 fracción II, 31 fracción XIII, 38 fracción VII, 39 fracciones X y XII, y 47 fracciones I, IV y VIII del acuerdo CEGAIP-358/2018. S.E. de fecha 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se aprobó el Reglamento Interior de la

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"





Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, solicitamos que en atribuciones de esta Comisión, se establezca la política de colaboración con este sujeto obligado, y sirva girar las instrucciones correspondientes para que personal a su cargo sea el encargado de acompañar, subir, y/o cargar a la plataforma administrada por la Comisión, la información que se adjunta al presente en forma digital en disco compacto Green Master CD-R 52X 700MB/80MIN RECORDABLE, la cual corresponde a las Obligaciones de Transparencia e Información Pública a las que se refieren los capítulos II, III y IV del Título Cuarto de la Ley en cita, información correspondiente a la actualización del mes inmediato anterior que las Unidades Responsables del Sujeto Obligado que representamos, deben publicar y difundir periódicamente en los formatos de estilo, la información a que se refieren los artículos, 84 y 85, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sirviendo para su difusión la información aquí proporcionada y que esta Comisión esté en posibilidades de dar cumplimiento a sus principios y al espíritu de su creación constitucional de garantizar el acceso a la información pública.

Lo anterior en virtud de que, al existir imposibilidad técnica y de infraestructura, se debe dejar en claro que el Sujeto Obligado que representamos, no se opone ni tiene por objeto desvincularse del cumplimiento de su obligación para hacer la entrega de la información, en este caso, actualizada de forma mensual, carencia que además no implica opacidad, puesto que la legislación federal, general y local de transparencia y acceso a la información pública vigentes, establecen que las autoridades solo se están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en los archivos de la dependencia y que son motivo de sus funciones y atribuciones que representa el Sujeto Obligado, considerando que el derecho se tendrá garantizado desde el momento que se ponga a disposición del solicitante para la consulta los documentos en el sitio donde se encuentre, o bien, mediante la expedición de copias u otros medios, por lo que sí la información requerida se encuentra disponible en medios impresos, en el sitio que cada dependencia designe para ello públicamente, debe considerarse garantizado el derecho de acceso a la información pública, y por cumplido el principio de máxima publicidad, pues al tratarse de documentos existentes en los archivos de esta Secretaría, bastará con que se informe al usuario solicitante la fuente disponible de tal información.

Finalmente, una vez adjuntos los formatos de estilo generados por las unidades responsables que fueron gestionados por la Unidad de Transparencia, los suscritos solicitamos de su colaboración para efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, conforme a lo establecido en los artículos 34 fracciones VIII, XII, XV y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y artículo 39 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sean subidos y divulgados oportunamente en las Plataformas Nacional y la Estatal de Transparencia, *Sistema SISAI 2.0, Infomex* o cualquier otro medio electrónico que conozca la divulgación de las obligaciones de transparencia que estén bajo la administración de su Dirección de Tecnologías de la Información, con la presente actualización mensual, y se tenga por dando cumplimiento a su obligación a este Sujeto que representamos, y al lineamiento estatal séptimo, en su fracción tercera, para efectos de verificación en tiempo, por ser presentada dentro del término establecido por la Ley.

Pedimos que el Órgano Garante bajo las atribuciones de su Pleno, y conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión, en su atribución de administrador de las plataformas y demás sistemas, instruya a su Dirección de Tecnologías de

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



la Información para que realicen las tareas que les asignan las leyes, y, giren las instrucciones correspondientes a su personal para que brinden la asesoría y asistencia técnica necesarias, para la creación de elaboración de hipervínculos y la operación de las plataformas o sistemas al público derechohabiente, para fines de divulgación de la información suban la actualización del informe rendido.

Lo anterior en atención a los principios que rigen el actuar de la Información Pública y de Transparencia, ante la necesidad en la que se encuentra el Sujeto Obligado que representamos. Se adjuntan al presente las actualizaciones de las Unidades Responsables que Integral al Sujeto Obligado que representamos, correspondientes al mes inmediato anterior:

I. Despacho del Secretario de Comunicaciones y Transportes;

84 fracción XII: La agenda de actividades de los titulares de las dependencias públicas, reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a las que convoquen.

84 fracción XL: Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

84 fracción XXIX: Medios electrónicos del Sujeto Obligado.

84 fracción XXXIX: Los convenios que realicen con la federación, con otros estados y con los municipios, siempre que no versen sobre seguridad nacional o seguridad pública.

84 fracción XXXV: Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Los sujetos obligados deberán informar a la CEGAIP y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

a) Comité de transparencia;

84 fracción XLVI A: Actas y resoluciones Comité de Transparencia. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

84 fracción XLVI B: Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.

84 fracción XLVI C: Integrantes del Comité de Transparencia.

84 fracción XLVI D: Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

b) Unidad de Transparencia;

84 fracción XVIII: La información acerca de los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, teléfonos, horarios de atención, página electrónica, cuotas y responsables de atender las peticiones de acceso a la información, así como las solicitudes recibidas y las respuestas dadas por los servidores públicos; asimismo el nombre, puesto, domicilio oficial, teléfono y dirección electrónica de los servidores públicos responsables de atender las peticiones de acceso

84 LIII C: Más información relacionada. Transparencia proactiva.

II. Dirección de Registro Público de Transporte;

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"





84 fracción I: Los instrumentos de control archivístico referidos en la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí.

84 fracción XLIV A: Los mecanismos de participación ciudadana.

84 fracción XLIV B: Participación ciudadana, Resultado de los mecanismos de participación.

84 fracción XLV A: Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

84 fracción XLV B: Trámites del Sujeto Obligado.

84 fracción XXIV: Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

84 fracción XXV: Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

85 fracción I P1: Información estadística sobre las concesiones otorgadas desagregadas por tipo.

III. Dirección de Administración y Finanzas;

84 fracción IV A: Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado.

84 fracción IV B: Egresos.

84 fracción IV C: Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.

84 fracción V: Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

84 fracción V B: La información correspondiente al hipervínculo del organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito

84 fracción X: El directorio de todos los servidores públicos, independientemente de que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, y versión pública de su curriculum vitae que deberá contener, la copia correspondiente al título profesional y cédula que acredite su último grado de estudios.

84 fracción XI A: Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

84 fracción XI: La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

84 fracción XIV I: La información sobre los gastos erogados y asignados a los Servicios de Traslado y Viáticos, así como los gastos de representación. Además, se difundirá la información relativa a estos conceptos respecto de los integrantes, miembros y/o

"2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"





toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

84 fracción XV A: El número total de las plazas y del personal de base, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

84 fracción XV B: El número total de las plazas y del personal de confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

84 fracción XVI: Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

84 fracción XIX: Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

84 XXII: La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

84 fracción XXVI A: Información financiera de presupuesto asignado anual.

84 fracción XXVI B: Información financiera de informes trimestrales de gasto.

84 fracción XXVI C: Información financiera de informes trimestrales de gasto.

84 fracción XXVII: La información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución. Además, deberá difundirse la información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos y fianzas señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos al estado y municipios, se observarán las disposiciones específicas de las leyes: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

84 fracción XXIX B: Erogación de los recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del sujeto obligado.

84 fracción XXXI: El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

84 fracción XXXIV A: De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida.

84 fracción XXXIV B: De las adjudicaciones directas.

84 fracción XXXVII A: Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

84 fracción XXXVII B: Los sujetos obligados deben publicar y actualizar los documentos financieros contables, presupuestales y programáticos, que le sean aplicables en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

84 fracción XLI A: Inventario de bienes muebles.

84 fracción XLI B: Inventario de altas practicadas a bienes muebles.

84 fracción XLI C: Inventario de bajas practicadas a bienes muebles.

84 fracción XLI D: Inventario de bienes inmuebles.

84 fracción XLI E: Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles.

2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional



- 84 fracción XLI F: Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.
- 84 fracción XLI G: Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.
- 84 fracción XLVII A: Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.
- 84 fracción XLVIII: Estudios financiados con recursos públicos.
- 84 fracción XLIX B: Jubilados y pensionados. Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben
- 84 fracción L A: Ingresos recibidos.
- 84 fracción L B: Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.
- 85 fracción I A1: El Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales y las modificaciones que a los mismos se propongan.
- 85 fracción I A2: Hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo*

IV. Dirección de Gestión Jurídica;

- 84 fracción II: El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros
- 84 fracción XLII A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 84 fracción XLII B: Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos.
- 84 fracción XLII C: Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales.
- 84 fracción XLIII: Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- 85 fracción I 1: Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

V. Contraloría Interna;

- 84 fracción XVII: La información en versión pública de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con lo siguiente. b) En el Poder Ejecutivo Estatal: todos los servidores públicos, desde el Gobernador del Estado, hasta los jefes de departamento. En cuanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado, también los agentes del Ministerio Público y los agentes de la Policía Ministerial.
- 84 XXIII: El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.
- 84 fracción XXX: Los informes finales de resultados definitivos de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan; una vez que se hayan agotado y resuelto los recursos que en su caso hubieren sido promovidos.

VI. Dirección General de Movilidad, de la cual dependen las Direcciones de Área siguientes:

2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional





- a) Dirección de Movilidad, y
- b) Dirección de Normatividad de Transporte Público.

VII. Dirección General de Conectividad; de la cual depende la Dirección de Área siguiente:

a) Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones.

84 fracción XLVII B: Encuestas sobre programas.

84 fracción LII A: Actas del Consejo Consultivo.

84 fracción LII B: Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo.

VIII. Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano;

84 fracción VIII: Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.

84 fracción XXXVI: Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.

84 fracción LIII A: Más información relacionada_ Información de Interés público.

84 fracción LIII B: Más información relacionada_ Preguntas frecuentes.

85 fracción I P3: La incidencia de accidentes de vehículos de Transporte Urbano concesionado del servicio público, desagregado por fecha, hora local, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, ruta, operador, lugar del accidente, municipio, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños al vehículo y causas probables.

IX. Dirección General de Comunicaciones y Transportes; de la cual dependen las Unidades Administrativas Siguietes:

a) Delegación Zona Altiplano;

b) Delegación Zona Media;

c) Delegación Zona Huasteca Norte, y

d) Delegación Zona Huasteca Sur.

84 fracción IX: Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

84 fracción XIII: La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que, por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado.

84 fracción XXXIII: Las convocatorias e información acerca de los permisos, licencias, concesiones, licitaciones de obra, adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y autorizaciones otorgadas por las entidades públicas, así como las opiniones argumentos, datos finales incluidos los expedientes y documentos que contengan los resultados de los procedimientos administrativos aludidos. Cuando se trate del otorgamiento de concesiones y licencias, permisos o autorizaciones a particulares, la información al respecto deberá contener el nombre o razón social del titular, el concepto y los objetivos de la concesión, licencia, autorización o permiso, el fundamento legal y el tiempo de vigencia.

85 fracción I P2: La incidencia de accidentes de vehículos del servicio público denominados taxis, desagregado por fecha, hora local, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador, lugar del accidente, municipio, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños al vehículo y causas probables.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Para efectos de tener al sujeto obligado que representamos por dando cumplimiento de sus obligaciones, sirve de apoyo a la información que se adjunta, el siguiente criterio jurisprudencial:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2003182

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: I.4o.A.41A (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 2165

Tipo: Aislada

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA PUEDE LLEGAR A ACOTAR EL ALCANCE Y ESPECTRO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CUANDO ESTÉN DADAS LAS CONDICIONES DE HECHO A QUE AQUÉL SE CONTRAE.

Del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que: i) las autoridades sólo están constreñidas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, considerándose que el derecho se tendrá garantizado cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio en donde se encuentre; o bien, mediante la expedición de copias u otros medios; y, ii) si la información requerida se encuentra disponible en medios impresos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se deberá informar por escrito la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultarse, reproducirse o adquirirse dicha información. Es decir, se considera que estará garantizado el acceso a la información gubernamental, tratándose de documentos existentes en los archivos de la autoridad, al hacerse su entrega física, o bien, cuando se pongan a disposición en un sitio para su consulta, aunado a que, si la información requerida se encuentra en diversos medios, bastará con que se informe al gobernado cómo puede consultarla o adquirirla. Por tanto, del contraste entre el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el citado precepto 42 se concluye que este último puede llegar a acotar el alcance y espectro del primero cuando estén dadas las condiciones de hecho a que se contrae, esto es, que la información o documentos que la contengan sean efectivamente puestos a disposición o consulta del solicitante, todo esto sin perder la perspectiva que debe privilegiarse, por mandato constitucional, el acceso a la información que debe otorgarse conforme a los principios de máxima publicidad, disponibilidad y buena fe.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

Acorde al criterio constitucional en estudio, esta Secretaría da cumplimiento en tiempo y forma, tal y como está dispuesto en la ley, haciendo llegar la información en formato digital para estar en posibilidades de que, con su colaboración y acompañamiento esa información pueda ser subida y divulgada en las plataformas y sistemas que administra, en el sistema S/SA/ 2.0 y la plataformas estatal y la nacional de transparencia, con el objeto de que la información

"2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"





este disponible a su destinatario, es decir, al usuario que tenga capacidades tecnológicas y de acceso a internet en el país, información de obligaciones de transparencia de este sujeto obligado que están a disposición de todas las personas en consulta directa que se encuentran en nuestros archivos, y con el apoyo de la Unidad de Transparencia en conjunto con las Unidades Responsables del Sujeto Obligado que representamos, toda persona puede consultar en nuestras delegaciones al interior del Estado, o en las instalaciones de esta Secretaría y en la Dirección de Registro Público de Transporte con domicilio en Avenida Muñoz número 650, colonia La Condesa, de esta Ciudad de San Luis Potosí, fuentes de información, registro y archivo con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 ocho a 16:00 dieciséis horas, instalaciones en las que, podrán expedirse fotocopias u otros medios, pues la información que se requiera se encuentra disponible en medios impresos, archivos, bases de datos, inventarios accesibles para ejercitar su derecho consagrado en el artículo 6° sexto constitucional, en el que por medio de escrito en el que el usuario, dirigiéndose de forma respetuosa, pueda ejercer de forma directa e inmediata, su derecho humano de acceso a la información pública, en el entendido de que se deben privilegiar temas confidenciales, clasificación de la información y datos personales.

Si el Sujeto Obligado cuenta con la información, y es pública, bastará con que se precise, en su caso, los costos de adquisición o reproducción, de acuerdo con las diversas modalidades previstas, mismas que deberán notificarse al solicitante cuando sea procedente, costos que no son establecidos por este sujeto obligado sino por la autoridad competente. En caso de que la información solicitada esté disponible públicamente, se le hará saber al usuario, solicitante.

De esa manera y toda vez que el objetivo no es el de obstaculizar el ejercicio del derecho de acceso a la Información Pública, aunado a que los lineamientos señalados no están por encima del mandato constitucional, además del incumplimiento estatal al artículo 6° de la Ley Estatal de la materia en lo referente a garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad que ejerza recursos públicos, pues la garantía también recae en que el Estado debe dotar a los Sujetos Obligados de capacidades, presupuesto y elementos que permitan dar cumplimiento a lo proyectado.

De este modo, y toda vez que la Transparencia genera costos económicos, el Estado¹, como principal Sujeto Obligado para garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información y como proveedor de los medios, en un ejercicio de ponderación realizado por el Poder Legislativo a la aprobación de los paquetes presupuestales, observo la transparencia y el derecho de acceso a la información pero priorizó derechos humanos considerados de relevancia.

Por lo que, ante la falta partida presupuestal específica, este Sujeto Obligado que representamos dio cumplimiento ordinario que derivó en los accesos a plataformas y sistemas electrónicos con presupuesto destinado a otros rubros hasta ser insostenible.

Es por ello, que al no ser las plataformas, el sistema *S/SA/ 2.0*, ni los demás portales de transparencia digitales los únicos instrumentos para lograr dar cumplimiento de tratamiento

¹ (Reformado, p.o. 12 de noviembre de 2019) artículo 6°. El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes, Ejecutivo; Legislativo; y Judicial; municipios; organismos autónomos; partidos políticos; candidatas y candidatos

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



de solicitudes de información para todas las personas ni el único medio de la divulgación de las obligaciones de transparencia, al contar y hacer uso de medios alternativos dirigidos a la sociedad y usuarios en general, tales como nuestras fuentes físicas de información, archivos, registros públicos, unidad de transparencia, folletos, estrados, periódico oficial, que se encuentran a disposición de todas las personas, estamos aplicando y dando cumplimiento a su uso, advirtiendo que, en la operatividad de la Transparencia, en el sujeto obligado que representamos, el usuario que solicita acceso a la información generalmente es una persona que solicita la generación de tramites o servicios que por ley nos corresponde atender de forma directa conforme a nuestras funciones y atribuciones, y en una minoría de los casos, el usuario que solicita información es para su utilidad laboral o profesional, casos en los que se gestiona a la unidad responsable correspondiente para su atención.

A todo lo expuesto, agregamos que la gestión de la información es difícil ante el cúmulo de obligaciones de transparencia impuestas por la Comisión y que este Sujeto Obligado está imposibilitado para informar, dado a carecer de atribuciones, al no ser el responsable ni generador de la información ni archivo, por ejemplo, el caso de la fracción XXXI del artículo 84 de la Ley de Transparencia Estatal que fue impuesto como obligación a esta Secretaría por la Comisión conforme la tabla de aplicabilidad, manifestamos que esta dependencia definitivamente está imposibilitada para informar el resultado de la dictaminación de estados financieros, puesto que no está dentro de nuestra competencia ni tenemos atribución alguna para generar ese rubro, y como esa fracción existen entre otras que también son impuestas y que por Ley mes con mes se deben actualizar, y el panorama es más complicado teniendo esas carencias y falta de presupuesto económico, recursos humanos y nula capacitación por parte de la Dirección de Capacitación y Vinculación de la Comisión a este Sujeto Obligado, situación que este Pleno debe analizar y en su momento revalorar, como una contribución con los sujetos obligados hacia la transparencia.

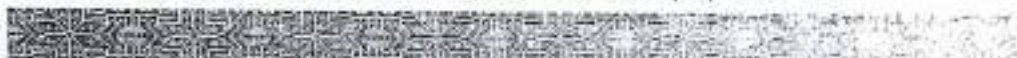
Ratificamos que las fuentes de la información de este sujeto obligado se encuentran a disposición del público y tenemos los elementos físicos que garantizan el acceso a la información plena, condiciones que permiten el goce y ejercicio de derechos sin discriminación, acciones que en todo momento están encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Es de vital importancia que los sujetos obligados cuenten con presupuesto o partida específica para la aplicación de la transparencia, de no ser así, no está armonizado el sistema que garantice el efectivo acceso a la información por toda persona, como ha sido idealizado. No basta la contribución a la transparencia, que en ocasiones se ha vuelto simulación por parte muchos de los sujetos obligados, sino que es el Estado el obligado a garantizar y dotar a sus poderes y sus autoridades centralizadas, descentralizadas, autónomas y paraestatales, de todos los elementos y recursos humanos, materiales y económicos suficientes para lograr el debido ejercicio de la transparencia pública en la modalidad idealizada e imaginada.

Los ejecutores del gasto presupuestal tienen que dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, al encargo público de forma primordial, cumpliendo con su objeto de creación, observando en todo momento la legislación de la materia en vigor.

Cabe destacar que esta Secretaría ha dado cumplimiento al artículo 1º de la Carta Magna que ordena a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, a garantizar los derechos

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"





humanos, y en el caso de la garantía del derecho de acceso a la información pública para todas las personas, en forma alternativa apegada a las leyes de transparencia, archivo, y de datos personales, en nuestras posibilidades.

Sin otro particular, hacemos propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Respetuosamente

Leonel Serrato Sánchez

Secretario de Comunicaciones y Transportes
Poder Ejecutivo del Estado



José Alejandro Mendoza Camarillo
Director de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Poder Ejecutivo del Estado.



SCT SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA